



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
MESCYT**

**Resolución Administrativa No.01/2023
Proceso de Excepción
MESCYT-CCC-PEPU-2023-0001**

**ADQUISICION DE LIBROS PARA EL PROGRAMA DE INGLES DE INMERSION Y
PROGRAMA DIGITAL PROYECTO ECUADOR**

CONSIDERANDO: Que, entre los objetivos del Sistema Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, se promueve incorporar al acervo de conocimientos disponibles y pertinentes a la sociedad dominicana, los conocimientos y tecnologías desarrolladas a escala mundial.

CONSIDERANDO: Que en las funciones y atribuciones del Consejo Nacional de Educación Superior, Ciencia y Tecnología se contempla, propiciar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación superior, así como a los avances científicos y tecnológicos.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología conjuntamente con el Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana (CEI-RD), diseñaron un programa de inglés, dirigido a jóvenes universitarios dominicanos de escasos recursos económicos, **“ADQUISICION DE LIBROS PARA EL PROGRAMA DE INGLES DE INMERSION Y PROGRAMA DIGITAL PROYECTO ECUADOR”**.

CONSIDERANDO: Que uno de los objetivos del **“Programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad y el programa digital proyecto ecuador”**, es aumentar la competitividad de la República Dominicana en el mercado internacional, mediante la capacitación de los recursos humanos, potenciando el desarrollo económico del país, beneficiando a la sociedad dominicana mediante una iniciativa diseñada a obtener egresados/as que puedan desempeñarse con éxito en empresas nacionales e internacionales.

CONSIDERANDO: Que, además, el **“Programa de Inglés de Inmersión para la Competitividad y el Programa Digital Proyecto Ecuador”**, procura el aumento de la calidad de la educación superior del país, mediante el acceso de estudiantes universitarios a producciones científicas en las diferentes áreas del conocimiento generadas en inglés, así como a estudios de especialización en universidades de países anglosajones.

CONSIDERANDO: Que en fecha veintitrés (23) del mes de febrero y nueve (9) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), mediante oficios MESCYT-DLE-0167/0168-2023, le fue requerido al Departamento de Compras y Contrataciones, la compra de los libros de la serie **Interchange**,



Double Click, y Interchange Digital para el Programa de Inglés de Inmersión y Programa Digital proyecto Ecuador.

CONSIDERANDO: Que el Departamento de Compras y Contrataciones, realizó las pesquisas necesarias para determinar el tipo de proceso a ejecutar para la adquisición de los libros, comprobando que se trataba de un proceso de excepción-proveedor único.

CONSIDERANDO: Que **CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS**, mediante comunicación fechada primero (01) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), firmada por su **director comercial**, el señor **Leon David Zuna Orellano**, certifica que la razón social **HIMAL & COMPAÑÍA, S.A.**, es la única empresa autorizada para la distribución en la República Dominicana de los libros **Interchange y Interchange digital**.

CONSIDERANDO: Que **EXPRESS PUBLISHING**, mediante comunicación de fecha catorce (14) de marzo del presente año dos mil veintitrés (2023), firmada por su director ejecutivo el señor **Anastasio Vlachos**, certifica que la razón social **NEW HORIZONS BOOKSHOP**, es la única empresa autorizada para la distribución en la República Dominicana de los libros serie **Double Click**.

CONSIDERANDO: Que la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones con Modificaciones de Ley No.449-06, y su Reglamento de Aplicación No.543-12, es la norma que regula las compras y contrataciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que el artículo 3 y siguiente del Reglamento de Aplicación No.543-12 de la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones, establece los Procedimientos Especiales Casos de Excepción.

CONSIDERANDO: Que dentro de los casos de excepción se encuentra el procedimiento de Proveedor Único, que no es más que, los procesos de adquisición de bienes o servicios que solo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica.

CONSIDERANDO: Que la Ley supra indicada, de igual manera establece, que, para los Casos de Proveedor Único, el expediente deberá incluir los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

VISTA: La ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No.543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

VISTO: El oficio MESCYT-DLE-0167/0168-2023, de fecha 23/03/2023 y 09/03/2023.

VISTA: La certificación fechada 01 de noviembre del 2022, suscrita por **Cambridge University Press**.

VISTA: La certificación fechada 14 de marzo del 2023, suscrita por **Expresess Publishing**.
Por las razones expuestas anteriormente, procede emitir la siguiente Resolución Administrativa.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

PRIMERO (1): El Comité de Compras y Contrataciones, decide acogerse a lo establecido en el artículo 3, numeral 6 del Reglamento de Aplicación 543-12, de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones; a los fines de realizar el proceso de compras para la adquisición de los libros del Programa de Inglés de Inmersión y el programa digital proyecto ecuador “**Interchange**” y “**Double Click**”, a través del procedimiento de excepción “Proveedor Único”, siendo seleccionadas las razones sociales **HIMAL & COMPAÑÍA S.A.** y **NEW HORIZONS BOOKSHOP, SRL**, por ser los únicos distribuidores autorizado y exclusivo en la República Dominicana, para la distribución de los referidos libros de inglés, según consta en la certificación fechada 01 de noviembre del 2022, expedida por Cambridge University Express y firmada por el señor **Leon David Zuna Orellano**, Director Comercial y certificación fechada 14 de marzo del 2022, suscrita por **Express Publishing**, firmada por su director ejecutivo el señor **Anastasio Vlachos**.

SEGUNDO (2): SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones proceder con la ejecución del proceso, a fin de que sean adquiridos los libros de referencia.

TERCERO (3): SE ORDENA al Departamento de Compras y Contrataciones, publicar la presente resolución en la forma que establece la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

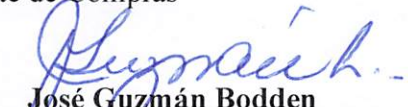
Firmada por los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

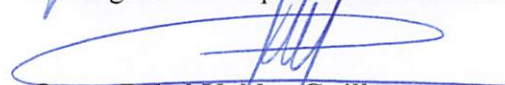

José Cancel

Viceministro Administrativo
y Financiero, presidente del Comité de Compras


Rafael Antonio Méndez
Director Administrativo


Elizabeth A Ventura Mora
Directora Planificación y Desarrollo


José Guzmán Bodden
Encargado del Departamento Jurídico


Oscar Pabel Valdez Guillen
Encargado de la Oficina de Libre
Acceso a la Información.

Yo, *Dra. Anacelis Josefina Marciano del Rosario*, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Miembro Activo del Colegio Dominicano de Notarios, Colegiatura No. 1845 CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden han sido puestas libre y voluntariamente por los señores **José Cancel**, **Elizabeth Ventura**, **José Guzmán Bodden**, quienes me han manifestado bajo la fe del juramento, ser esas las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023).


Notario Público





2102 TH 401012

Director of Health Services and

Director of Health Services

Director of Health Services

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Director of Health Services

Director of Health Services

Director of Health Services

Director of Health Services

Director of Health Services

Director of Health Services

Director of Health Services

Director of Health Services

Director of Health Services